

**Gobierno del Estado de Jalisco (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-14000-02-1135

GF-638

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,049,767.3
Muestra Auditada	21,348.3
Representatividad de la Muestra	0.7%

Del universo seleccionado por 3,049,767.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 21,348.3 miles de pesos, que representa el 0.7% del universo, y en la auditoría directa número 679 se revisó el 99.3%; la sumatoria de las mismas significa el 100.0% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 735.6 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 20,612.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 21,343.2 miles de pesos, el control y entrega de medicamento por 11.0 miles de pesos, gastos en sistemas de información y bienes informáticos por 326,545.6 miles de pesos, y otros conceptos de gasto por 18,433.1 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 679, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

***Resultados*****Servicios personales**

1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco (REPSS Jalisco) realizó los pagos de nómina de conformidad con la normativa aplicable y de acuerdo con el perfil de la plaza contratada.
2. Los 100 expedientes de personal (personal eventual, profesionistas y médicos especialistas) revisados disponen de la documentación requerida y de las cédulas profesionales correspondientes, las cuales fueron validadas en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
3. Los 100 expedientes de personal revisados disponen de la constancia de no inhabilitación expedida por las instancia correspondiente.

4. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD. SSJ) realizó pagos por 3,756.2 miles de pesos a 20 personas que carecen de la constancia de compatibilidad de empleo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

12-C-14000-02-1135-01-001 **Recomendación**

5. El OPD. SSJ realizó pagos por 8,720.8 miles de pesos a 44 médicos que realizan funciones administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

12-C-14000-02-1135-01-002 **Recomendación**

6. Se entrevistó a 35 médicos en 8 municipios del estado de Jalisco, y se constató que el personal labora en las unidades de salud de adscripción, y que desempeña las funciones para las cuales fueron contratados.

7. Un médico no localizado en el Cuerpo de Gobierno de la Región Sanitaria XIII Centro-Guadalajara, por un movimiento de personal, se localizó en la unidad de salud C.S.R.C. 3 N.B. Acatlán de Juárez, donde desempeña la función que le corresponde.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

12-C-14000-02-1135-01-003 **Recomendación**

**Control y entrega de medicamento**

8. El 7 de enero de 2010 el OPD. SSJ suscribió un “Contrato de Subrogación de Surtido de Medicamentos a través de recetas para afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, vigente durante el año 2012, en cumplimiento de una medida cautelar dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, derivado del juicio de nulidad con núm. de expediente 06/2011. Por lo anterior, el organismo no practica inventarios rotativos de medicamentos para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad.

9. El OPD. SSJ le requirió al proveedor adjudicado con el contrato de subrogación de surtido de medicamentos, los inventarios efectuados durante el ejercicio 2012, sin tener evidencia de que éste haya dado respuesta al organismo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

12-C-14000-02-1135-01-004 **Recomendación**

10. El proveedor adjudicado con el contrato de subrogación de surtido de medicamentos tenía instaladas 714 farmacias en 22 municipios del estado de Jalisco durante el ejercicio 2012, pero sólo 5 disponen del aviso de funcionamiento y 4 tienen licencia sanitaria.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-005 Recomendación**

**11.** Los almacenes de las unidades hospitalarias del OPD. SSJ disponen de procedimientos para la recepción, manejo y control de medicamentos, insumos médicos, material de curación y de laboratorio.

**12.** Los Hospitales General de Occidente, Materno Infantil Esperanza López Mateos y Primer Contacto de El Grullo, Jalisco, carecen de controles adecuados que permitan la identificación y fiscalización de los medicamentos, pruebas de laboratorio e insumos médicos que son suministrados a los pacientes afiliados al Seguro Popular.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-006 Recomendación**

**13.** De cuatro farmacias que manejan medicamento controlado, se constató que una carece de la licencia sanitaria y del libro de control de medicamentos autorizado por la Dirección General de Regulación Sanitaria.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-007 Recomendación**

**14.** De 174 recetas revisadas expedidas por las unidades médicas, se determinó que 22 fueron surtidas de forma parcial por desabasto de medicamento, por 0.4 miles de pesos; además, 130 se encontraron mal requisitadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-008 Recomendación**

**15.** Los medicamentos prescritos en las 174 recetas revisadas corresponden al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y se surtieron a pacientes que están afiliados al REPSS Jalisco.

**Programa caravanas de la salud**

**16.** El REPSS Jalisco dispone del programa operativo anual para el programa Caravanas de la Salud validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

**17.** El REPSS Jalisco destinó recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) para el otorgamiento de los servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, por medio del Programa Caravanas de la Salud, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

**18.** El OPD SSJ destinó recursos al programa Caravanas de la Salud en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, y garantizó la prestación de servicios de salud y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Seguro Popular; asimismo, se constató la afiliación de 29,795 personas.

**19.** Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana, corresponden a los señalados en la normativa aplicable.

**20.** El OPD. SSJ, por medio del REPSS Jalisco y en coordinación con el responsable estatal de la operación del programa Caravanas de la Salud, identificó las diversas fuentes de recursos para financiar los servicios de salud del Programa y no se duplicaron los recursos destinados a su operación.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**21.** El OPD. SSJ no proporcionó el Plan de Desarrollo Informático, por lo que no se pudo verificar que los recursos fueron autorizados previamente a su aplicación por parte de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la CNPSS.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-009 Recomendación**

**22.** Los sistemas de información y bienes informáticos adquiridos por el OPD. SSJ, no están relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y de recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, sino al control sistematizado y tecnificado del archivo físico de los expedientes de afiliación al SPSS.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-010 Recomendación**

**23.** El OPD. SSJ no tiene el expediente de la licitación pública nacional núm. LPN-43068001-007-12 debido a que está extraviado, motivo por el cual se levantó un acta circunstanciada de hechos que fue turnada a la Contraloría Interna del organismo, sin que exista evidencia de las gestiones realizadas por ésta para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-011 Recomendación**

**24.** El OPD. SSJ realizó el pago total del proyecto adquirido mediante la licitación pública nacional núm. LPN-43068001-007-12; sin embargo, a la fecha de la auditoría, el proveedor no había hecho la entrega física del producto final.

Este resultado se presenta sin observaciones debido a que esta auditoría es complementaria de la núm. 679 que practicó directamente la ASF al Seguro Popular en el estado de Jalisco, en la cual se observó y dará continuidad a la situación antes señalada.

**25.** El proyecto adquirido por el OPD. SSJ no se realizó para las unidades médicas que prestan servicios a los afiliados al Seguro Popular, sino para los módulos de afiliación y operación.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-012 Recomendación**

**26.** Mediante una visita de inspección se constató que el proyecto adquirido mediante la licitación pública nacional núm. LPN-43068001-007-12, no se encuentra en operación, debido a que el archivo central del REPSS Jalisco, lugar donde el proveedor desarrolló el sistema, se encuentra actualmente bajo el resguardo de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-013 Recomendación**

**27.** El proyecto adquirido mediante la licitación pública nacional núm. LPN-43068001-007-12, al no haber sido entregado el bien por el proveedor a la fecha de la auditoría, no fue dado de alta en el inventario del OPD. SSJ ni se había realizado el registro patrimonial correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-014 Recomendación**

**28.** El OPD. SSJ no presentó a la CNPSS los avances trimestrales del proyecto adquirido mediante la licitación pública nacional núm. LPN-43068001-007-12, conforme a la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-015 Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

**29.** El REPSS Jalisco destinó 254,029.5 miles de pesos a gastos operativos de las unidades médicas (insumos y servicios necesarios de éstas), cuya finalidad fue garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados del Seguro Popular, y las erogaciones realizadas por estos conceptos correspondieron a las partidas de gasto autorizadas por la CNPSS.

**Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

**30.** El OPD. SSJ realizó erogaciones de la CS y la ASf por 22,739.6 miles de pesos para gastos de portabilidad, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados del Seguro Popular, de los cuales 6,664.1 miles de pesos carecen de la documentación comprobatoria; sin embargo, se aportó la evidencia documental de la compensación hecha por la CNPSS y la solicitud de la comprobación correspondiente a los estados deudores.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco formulará el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco procedan a solventarlo.

**12-C-14000-02-1135-01-016 Recomendación**

**31.** El REPSS Jalisco atendió con los gastos de portabilidad a 2,525 pacientes afiliados al Seguro Popular en el ejercicio 2012.

**32.** El REPSS Jalisco presentó la documentación que acredita el registro contable y la atención que se prestó a los afiliados del Seguro Popular y la compensación hecha por la CNPSS respecto de la recuperación y devolución de recursos a las entidades federativas, la cual corresponde al tabulador del sistema de compensación interestatal.

**Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**33.** El REPSS Jalisco destinó 6,029.4 miles de pesos de la CS y de la ASf para la operación intensiva y exclusiva del Programa Consulta Segura y Registro Biométrico; monto que no rebasó el 1.0% de los recursos federales transferidos al Seguro Popular y su ejercicio se realizó conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-14000-02-1135-01-001
- 12-C-14000-02-1135-01-002
- 12-C-14000-02-1135-01-003
- 12-C-14000-02-1135-01-004
- 12-C-14000-02-1135-01-005
- 12-C-14000-02-1135-01-006
- 12-C-14000-02-1135-01-007
- 12-C-14000-02-1135-01-008
- 12-C-14000-02-1135-01-009
- 12-C-14000-02-1135-01-010

12-C-14000-02-1135-01-011  
12-C-14000-02-1135-01-012  
12-C-14000-02-1135-01-013  
12-C-14000-02-1135-01-014  
12-C-14000-02-1135-01-015  
12-C-14000-02-1135-01-016

### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 12,477.0 miles de pesos.*

### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Jalisco no surtió de forma completa el 12.6% de las recetas médicas revisadas; además, se encontraron médicos que realizan funciones administrativas y algunos hospitales no tienen un control adecuado que permita identificar y fiscalizar los medicamentos, pruebas de laboratorio e insumos médicos que son ministrados a los pacientes afiliados al Seguro Popular; asimismo, el OPD SSJ adquirió bienes informáticos sin que exista evidencia de la operación del sistema, situaciones que no garantizaron la prestación adecuada de servicios de salud.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 16 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 8,720.8 miles de pesos pagados a 44 médicos que realizan funciones administrativas, y 3,756.2 miles de pesos pagados a 20 personas que carecen de la constancia de compatibilidad de empleo.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco (REPSS Jalisco) y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD. SSJ), del Gobierno del Estado de Jalisco.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 679 que también practicó directamente la ASF en el estado de Jalisco al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 136.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 77 bis 36; 77 bis 37, fracción IV; 198, 200 Bis, 258, 353, 373 y 375, de la Ley General de Salud. Artículos 86 en relación con el 72 y 97, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Artículos 1260, 1262 y 1321, del Código Civil del Estado de Jalisco. Artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículo 46, del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículos 9, fracciones V, IX y X; 11, fracciones II, III, IV, VI, IX y XII; 13, fracción I; 24, fracciones V, IX y XIII, y 39, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. Artículos 36, fracción VIII, y 37, fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. Capítulo I, numeral 1, de los Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales del Personal en los Programas de Vacunación Universal, Dengue, Cólera, Patio Limpio, Eventuales, SPSS, Servicio Jalisciense para la Salud, así como para el personal en proceso de regularización e incorporados del I.J.S.M. de la Secretaría de Salud Jalisco. Numeral 9, párrafos primero y tercero, del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. Numerales 4.3 y 4.5, de los Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos en materia de salud. Numeral 8, fracciones VII y VIII, del Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las unidades federativas, por la prestación de servicios de salud 32 X 32, de fecha 23 de octubre de 2009. Capítulos VII, apartado C, numerales 3 y 8, y VIII apartado C, numerales 2 y 3, de la 4ª edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.